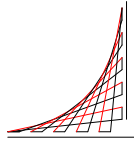


## **CONTENIDO**

- 1. Definiciones de movilidad estudiantil y de los programas que la componen.**
- 2. Duración de los programas.**
- 3. Equivalencias académicas de cada programa.**
- 4. Requisitos de los estudiantes que quieran participar en los programas de movilidad internacional.**
- 5. Costos de cada programa.**
- 6. Obligaciones y responsabilidades de las partes.**
- 7. Procedimientos.**



### **Movilidad Estudiantil Internacional**

Los programas de movilidad estudiantil internacional son aquellos que le brindan a un estudiante de la Escuela Colombiana de Ingeniería la posibilidad de realizar períodos académicos de su plan de estudios en universidades del exterior, de forma tal que las asignaturas cursadas y aprobadas en éstas puedan ser reconocidas por la Escuela Colombiana de Ingeniería y en consecuencia homologadas. Igualmente, le permite a un estudiante de una universidad del exterior cursar períodos académicos de estudio en la Escuela Colombiana de Ingeniería.

Considerando las diferencias existentes entre los programas de estudio de las universidades del mundo, y que uno de los propósitos del programa es promover la diversidad, adquisición de nuevos conocimientos y realización de nuevos aportes a la ESCUELA, la homologación de asignaturas deberá ser flexible en tiempo, contenidos y procesos internos.

El Decano del programa correspondiente será el principal responsable de las condiciones de los estudiantes que accedan al programa de Movilidad Estudiantil Internacional. Para ello, recibirán todo el apoyo de las Vicerrectoría Académica, de la Vicerrectoría Administrativa, de la Unidad de Gestión Externa y de la Secretaría General en los procesos académicos y administrativos aquí descritos.

#### **1. Definición de programas**

##### **Intercambio estudiantil**

El estudiante que participa en este programa mantiene su condición de matriculado en la Escuela mientras adelanta estudios en una universidad del exterior con la cual se ha suscrito un convenio de intercambio de estudiantes. Los estudios que adelante en el exterior le podrán ser homologados en su plan de estudios, bien sea por créditos o por contenidos programáticos, previo concepto de la decanatura correspondiente, aprobación de la Vicerrectoría Académica y protocolización en la Secretaría General.

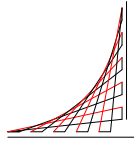
*Igualmente, los estudiantes de una universidad en el exterior podrán adelantar estudios en la ESCUELA, previo concepto de la decanatura correspondiente, aprobación de la Vicerrectoría Académica y protocolización en la Secretaría General.*

##### **Doble Titulación**

Este programa le permite al estudiante cursar en los últimos semestres de la carrera uno o varios períodos de estudios en una universidad del exterior con la que la Escuela haya suscrito un convenio de Doble Titulación. Para recibir el título de la ESCUELA, el estudiante deberá cumplir los requisitos de grado en la universidad del extranjero, iniciar el proceso de homologación en la ESCUELA y cumplir con todos los requisitos para obtener el título en ésta.

*Los estudiantes del exterior podrán estudiar en la ESCUELA de acuerdo con lo especificado en el convenio de Doble Titulación, previo concepto de la decanatura correspondiente, aprobación de la Vicerrectoría Académica y protocolización en la Secretaría General.*

*Para los estudiantes extranjeros, la ESCUELA expedirá el título al finalizar satisfactoriamente el programa en Colombia. El número de créditos académicos homologados se establece en el convenio, sin superar el máximo de 80% de los créditos académicos del programa correspondiente.*



## ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERÍA

### PROPUESTA DE NUEVO REGLAMENTO

#### MOVILIDAD ESTUDIANTIL

##### **Estudiante Visitante**

Este programa le permite al estudiante realizar un período de estudios en una universidad del exterior con la que no se tenga convenio de cooperación, previo concepto de la decanatura correspondiente, con base en la información que le otorgue la Oficina de Relaciones Internacionales sobre la universidad de destino del estudiante, aprobación de la Vicerrectoría Académica y protocolización en la Secretaría General. El estudiante permanece inscrito en la ESCUELA y los créditos cursados en el exterior podrán ser homologados para su plan de estudios en la institución.

*Los estudiantes de universidades del exterior pueden vincularse a la ESCUELA como estudiantes visitantes, una vez el decano del programa respectivo en la ESCUELA lo autorice, con base en la información que le otorgue la Oficina de Relaciones Internacionales sobre la universidad de procedencia del estudiante y sobre su rendimiento académico. Igualmente, la autorización de matrícula debe ser aprobada por la Vicerrectoría Académica y protocolizada en la Secretaría General.*

##### **2. Duración:**

- El programa de Doble Titulación tendrá una duración establecida para cada caso según el convenio suscrito entre las dos universidades.
- Tanto el programa de intercambio estudiantil como el de estudiante visitante tendrán una duración mínima de un semestre y máxima de dos semestres, independientemente de los resultados académicos.

##### **3. Equivalencia académica**

###### **Intercambio estudiantil y estudiante visitante**

Una vez aceptado por una universidad extranjera, bien sea en el programa de intercambio o en el de visitante, el decano del programa respectivo y el estudiante firmarán un compromiso de estudios, el cual deberá obtener el visto bueno del Vicerrector Académico y ser protocolizado ante la Secretaría General. Este compromiso especificará las asignaturas que deberá cursar en el exterior y que le podrán ser homologados por la ESCUELA al final de cada semestre académico, previa presentación oficial de las calificaciones y la tabla de equivalencia establecida por parte de la universidad extranjera. Cualquier cambio en este compromiso requerirá el concepto del decano respectivo y la aprobación de la Vicerrectoría Académica, así como su protocolización en la Secretaría General.

Si el estudiante ha perdido en la universidad anfitriona una o varias asignaturas objeto del compromiso de estudios, no quedarán homologadas en su registro de calificaciones o historia académica de la ESCUELA.

*Para estudiantes del exterior en la ESCUELA:*

*El decano del programa académico de la Escuela aprobará o sugerirá cambios al plan de estudios que presente el tutor del estudiante extranjero antes del inicio del programa. Cualquier cambio solicitado por el estudiante o la universidad del exterior en el programa académico que seguirá el estudiante en la Escuela deberá ser aprobado por el decano de ésta y notificado inmediatamente a la universidad de origen para su aprobación.*

###### **Doble Titulación:**

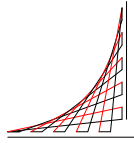
Para estudiantes de la ESCUELA:

Propuesto por: UGE y ORI

Revisado por Consejo Académico el 13 de septiembre de 2006

02/02/2009

3/9



## ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERÍA

### PROPUESTA DE NUEVO REGLAMENTO

#### MOVILIDAD ESTUDIANTIL

El decano aprobará el plan de estudios para los períodos que el estudiante realice en el exterior. Cualquier cambio en este plan de estudios requerirá el concepto del decano respectivo y la aprobación de la Vicerrectoría Académica, así como su protocolización en la Secretaría General. El estudiante deberá aprobar el plan de estudios establecido para obtener el título de la ESCUELA.

Al término de los estudios en la universidad extranjera y una vez el estudiante haya obtenido el grado respectivo, la ESCUELA hará una homologación global de los conocimientos adquiridos allí con respecto a los que quedaron pendientes en el plan de estudios. La calificación homologada será la del promedio obtenido por el estudiante durante su estadía en la universidad del exterior con base en la tabla de equivalencia establecida en el convenio, previa presentación de los certificados de calificaciones originales.

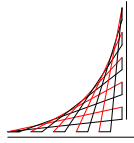
En caso de que el estudiante no apruebe los estudios correspondientes a uno o más semestres académicos en la universidad del exterior, podrá validarlos allí, de acuerdo con las reglamentos, normas y procedimientos establecidos por dicha institución para el efecto.

Si por motivos de fuerza mayor un estudiante de la ESCUELA no termina su plan de estudios en la universidad del exterior, deberá, a través de la decanatura correspondiente, notificarle a la ESCUELA su situación y justificar la interrupción del programa.

Si el estudiante de la ESCUELA no completa el plan de estudios en la universidad del exterior, podrá solicitar ante la decanatura respectiva la homologación de los créditos cursados y aprobados, previo concepto de la decanatura, aprobación de la Vicerrectoría Académica y protocolización en la Secretaría General.

*Para estudiantes del exterior en la ESCUELA:*

*El decano aprobará el plan de estudios que con base en el convenio respectivo presente el tutor del estudiante para adelantar sus estudios en La ESCUELA y cumplir con los requerimientos académicos de ésta con el fin de obtener el diploma.*



#### 4. Requisitos de los estudiantes

##### Programas de intercambio o visitante:

Ser estudiante de la ESCUELA y haber aprobado un mínimo del 45% y un máximo del 85% de los créditos académicos del programa correspondiente en el momento del viaje.

Demostrar excelencia académica: tener promedio acumulado superior a tres coma seis (3,6) y no haber perdido asignaturas en más de tres ocasiones.

Demostrar conocimiento del idioma del país al cual se pretende viajar. Para esto, deberá certificar ante la ESCUELA mínimo 250 horas de estudio del idioma en un instituto reconocido por la institución o acreditar el conocimiento del idioma. Lo anterior, independientemente de los requisitos que en esta materia exija el país o la universidad anfitriona.

Obtener concepto favorable a través de una entrevista personal con el Vicerrector Académico y Decano del programa respectivo.

Realizar, una vez seleccionado por la ESCUELA, la inducción ofrecida por Bienestar Universitario para estudios en el exterior y la prueba psicológica establecida por esta última dependencia.

Presentar un examen médico y cumplir con los requisitos exigidos por las autoridades colombianas para salir del país (DAS, Aeronáutica Civil, etc.).

##### Programa de Doble Titulación:

Haber culminado el 75% de los créditos académicos del programa académico y haber cursado un mínimo de 3 periodos académicos en la Escuela en el momento del viaje.

Demostrar excelencia académica mediante la acreditación de un promedio acumulado superior a tres coma ocho (3,8) y no haber perdido asignaturas en más de tres ocasiones.

Cumplir los demás requisitos establecidos para los programas de intercambio y visitante.

*Para los estudiantes del exterior:*

*Ser presentado por su universidad de origen a través de la Oficina de Relaciones Internacionales – OFICINA DE RELACIONES INTERNACIONALES..*

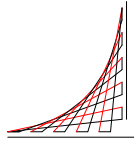
*Demostrar buen rendimiento académico y conocimiento adecuado del idioma Español, de acuerdo con lo establecido en el convenio.*

*Las solicitudes serán examinadas en cada caso por el decano respectivo y el Vicerrector Académico.*

#### 5. Costos

El estudiante es responsable de asumir los siguientes gastos:

- Costo de la matrícula según lo estipule el convenio respectivo, sea en la ESCUELA, en la universidad anfitriona, o en ambas.



## ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERÍA

### PROPUESTA DE NUEVO REGLAMENTO

#### MOVILIDAD ESTUDIANTIL

- Tiquete aéreo de ida y regreso.
- Impuestos aeroportuarios de salida y entrada.
- Alojamiento y manutención en el exterior.
- Seguro de salud en el país en que adelantará el programa.
- Costos por concepto de visa.
- Certificados que exija la universidad anfitriona.
- Envío de la documentación por correo certificado.
- Derechos pecuniarios (derechos de grado, entre otros).
- Los demás costos estipulados en el convenio.

Costos de Matrícula:

Para estudiantes de la Escuela:

a) Estudiante de Intercambio

Los estudiantes participantes en el programa de intercambio deberán pagar el 10% de su matrícula en la Escuela. El valor de la matrícula en la universidad del exterior será establecido por el convenio.

b) Estudiante de Doble Titulación

Los estudiantes en este programa deberán pagar el valor de la matrícula en la universidad del exterior y en la ESCUELA el 10% del valor de su matrícula por cada semestre que se encuentren vinculados al programa.

c) Estudiante Visitante

Los estudiantes de este programa deberán pagar el 10% de su matrícula en la ESCUELA y adicionalmente el valor de la matrícula que fije la universidad del exterior.

*Para estudiantes del exterior:*

*Estudiante de Intercambio:*

- *Pagará el valor de la matrícula según lo establecido en el convenio.*

*Estudiante de Doble Titulación:*

- *Pagará en la ESCUELA el ciento por ciento del valor de la matrícula promedio para la carrera escogida.*

*Estudiante visitante*

- *Pagará en la ESCUELA el ciento por ciento del valor de la matrícula promedio para la carrera escogida.*

- *En cualquier programa, salvo que el convenio respectivo especifique lo contrario, el estudiante del exterior asumirá los siguientes gastos:*

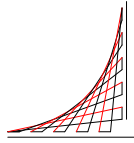
- *Valor de la matrícula*
- *Pasajes de ida y regreso*
- *Impuestos aeroportuarios*
- *Alojamiento y manutención*
- *Afiliación al sistema colombiano de seguridad social obligatorio(POS)*

Propuesto por: UGE y ORI

Revisado por Consejo Académico el 13 de septiembre de 2006

02/02/2009

6/9



## ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERÍA

### PROPUESTA DE NUEVO REGLAMENTO

#### MOVILIDAD ESTUDIANTIL

- *Costos de visa y permiso de residencia*
- *Gastos pecuniarios (derechos de grado entre otros)*
- *Los demás costos estipulados en el convenio*

#### 6. Obligaciones de las partes

##### a) La ESCUELA

Frente a los estudiantes de la ESCUELA:

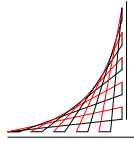
- Facilitar todos los documentos (certificados de notas, cartas, etc.) que exija la universidad anfitriona, previo pago por parte del estudiante de los costos establecidos.
- Estudiar en la Decanatura respectiva la propuesta del plan de estudios que presente el candidato y dar su concepto.
- Enviar desde la Decanatura hacia la Secretaría General, con copia a la Unidad de Gestión Externa, el estudio de homologación aprobado por el decano, indicando el período, las asignaturas, sus contenidos programáticos y la intensidad horaria; antes de enviar a la Secretaría General debe ser firmado por el Decano y el estudiante.
- Facilitar al estudiante, a través de la Oficina de Relaciones Internacionales (ORI), toda la información que se tenga sobre la universidad de su interés y sobre los requisitos que debe llenar para participar en el programa.
- Asesorar al estudiante, por medio de la Oficina de Relaciones Internacionales, en la tramitación de los documentos exigidos por la universidad anfitriona.
- Apoyar al estudiante, a través de Bienestar Universitario, para que se facilite su proceso de adaptación al entorno de vida en el país de destino.
- La Oficina de Relaciones Internacionales verificará que el estudiante cumpla los requisitos de idioma exigidos tanto por la ESCUELA como por la universidad del exterior, así como los establecidos para la obtención de la visa correspondiente.
- La Oficina de Relaciones Internacionales dará a conocer el presente reglamento al estudiante cuando inicie el proceso de aplicación a cualquiera de los programas de movilidad estudiantil.
- Cumplir las demás obligaciones que se deriven de los convenios.

Frente a los estudiantes del exterior:

- *Las decanaturas y la Oficina de Relaciones Internacionales facilitarán la información necesaria sobre las asignaturas que el estudiante pueda tomar.*
- *Bienestar Universitario y la Oficina de Relaciones Internacionales prestarán toda la información sobre el país y la ayuda logística para la consecución de vivienda.*
- *La ESCUELA brindará todos los beneficios y servicios que ofrece a sus estudiantes regulares.*
- *Bienestar Universitario servirá de apoyo para la adaptación cultural del estudiante.*
- *La Oficina de Relaciones Internacionales notificará a la universidad de origen cualquier cambio en el programa y el seguimiento del estudiante (condiciones académicas o personales).*
- *La Oficina de Relaciones Internacionales apoyará al estudiante en la logística de los trámites legales que las leyes colombianas exijan (afiliación a EPS, obtención de cédula de extranjería.).*
- *Las demás que se deriven del convenio*

##### b) La Universidad anfitriona:

Con respecto a los estudiantes de la Escuela:



## ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERÍA

### PROPUESTA DE NUEVO REGLAMENTO

#### MOVILIDAD ESTUDIANTIL

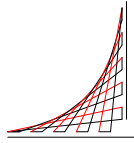
- Facilitar la información necesaria sobre el plan de estudios que el estudiante pueda adelantar.
- Prestar toda la información sobre su país y la ayuda logística para la consecución de vivienda.
- Servir de apoyo para la adaptación del estudiante
- Notificar a la ESCUELA, a través de la Oficina de Relaciones Internacionales, cualquier cambio en el programa y el seguimiento del estudiante (condiciones académicas o personales).
- Cumplir las demás obligaciones que se deriven del convenio.

c) El **estudiante de la ESCUELA** se compromete a:

- Presentar ante la decanatura respectiva una propuesta de plan de estudios con el contenido programático y la intensidad horaria de las asignaturas que tiene intención de tomar en la universidad anfitriona.
- Cumplir con todos los requisitos de admisión que exija la universidad anfitriona, entregando oportunamente en la Oficina de Relaciones Internacionales los documentos requeridos por ésta.
- Solicitar la visa de estudiante ante el consulado que corresponda.
- Viajar al país extranjero en la fecha determinada.
- Informar a la decanatura correspondiente de su progreso académico y de las condiciones en que éste se adelanta.
- Informar a la Oficina de Relaciones Internacionales sobre su proceso de adaptación al país.
- Solicitar aprobación de su decano en la ESCUELA para prórrogas, cambios en las asignaturas u otras novedades, si las hubiere, durante el desarrollo de su programa de movilidad. El estudiante se abstendrá de llevar a cabo tales modificaciones hasta tanto no obtenga la debida autorización de la decanatura correspondiente.
- Sujetarse a la reglamentación de la ESCUELA sobre adiciones y retiros de créditos cuando asista a la universidad anfitriona.
- Mantener una conducta intachable durante toda su estadía en el exterior.
- Cumplir con todas las normas y regulaciones de la ESCUELA y de la universidad anfitriona.
- Cumplir con las regulaciones de la visa de estudiante y regresar a Colombia cuando la visa expire.
- Suscribir un seguro médico internacional o local una vez llegado al país de destino.
- Asistir a la inducción de Bienestar Universitario sobre adaptación a estudios en el exterior.
- Redactar, al término de su período de estudios en el exterior, un informe sobre su estadía en el país y en la universidad anfitriona, según un formato entregado por la Oficina de Relaciones Internacionales, y autorizar la publicación de algunos de sus apartes en la página web de la ESCUELA.

d) *El estudiante del exterior se compromete a:*

- *Afiliarse al sistema de seguridad social de Colombia una vez llegue a la ESCUELA.*
- *Respetar y cumplir el reglamento estudiantil de la ESCUELA y las leyes de Colombia.*
- *Mantener una conducta intachable durante toda su estadía en Colombia.*
- *Cumplir con las regulaciones de la visa de estudiante y regresar a su país de origen cuando la visa expire.*
- *Suscribir un seguro médico internacional o local una vez llegado a Colombia.*
- *Asistir a la inducción de Bienestar Universitario sobre adaptación a estudios en la Escuela.*
- *Redactar un informe al final de su período de estudios, en formato proporcionado por la Oficina de Relaciones Internacionales de la Escuela.*



**ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERÍA**

**PROPUESTA DE NUEVO REGLAMENTO**

**MOVILIDAD ESTUDIANTIL**

### **7. Procedimientos**

Los procedimientos que se deriven del presente reglamento serán definidos por la Dirección de la Unidad de Gestión Externa y la Oficina de Relaciones Internacionales, de común acuerdo con las decanaturas y demás unidades académicas o administrativas intervinientes.